	GOBERNACIÓN **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2174 DE 2018

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
CONTRATISTA:	**SHARLOTTE JOSHIRA CHRISTOPHER MANUEL**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
VALOR:	**DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($12.103.800.00) M/CTE.**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES.**

El suscrito **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº. 18.008698**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Decreto No. 0308 del 25 de julio del 2018, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SHARLOTTE JOSHIRA CHRISTOPHER MANUEL**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **N°. 1.123.629.965,** expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Salud Pública. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, **y propuesta de 13 de agosto de 2018.** E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº. 953 del 03 de agosto de 2018**. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES**: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales en la Secretaria de Salud en la realización de actividades de Vigilancia en Salud Pública. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** . 1) Realizar unidades de análisis de eventos de interés en salud publica según se requiera. 2) Apoyar las investigaciones epidemiológicas de campo de los eventos de interés en salud pública. 3) Realizar los boletines de los eventos de interés en salud publica asignados según lo establecido en los lineamientos del INS. 4)Realizar Asistencias Técnicas, asesoría y acompañamiento a las UPGD del departamento en los eventos sujetos a vigilancia. 5)Realizar Búsqueda Activa Institucional (BAI), en las UPGD caracterizadas del Departamento para la captación oportuna de eventos de interés en salud pública. 6)Realizar Búsquedas Activas Comunitarias para captar EISP. 7) Fortalecer los procesos de EEVV del Departamento. 8)Articular con PAI el monitoreo rápido de cobertura en la comunidad para la prevención de eventos Inmunoprevenibles. 9)Actualizar revisar y/o ajustar los planes de

contingencia de eventos de interés en salud pública. 10)Realizar visitas mensuales a las UPGD verificando el cumplimiento de lo establecido en los planes de contingencia. 11)Apoyar las acciones de sanidad portuaria de acuerdo al RSI según se requiera. 12)Organizar con el grupo de Sanidad Portuaria la realización de un simulacro ESPII. 13)Apoyar otras actividades de salud pública. 14)Hacer parte integral del Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaria de Salud Grupo ERI. 15)Presentar informe mensual y final de las actividades del objeto del contrato. 156) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($12.103.800.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** en la siguiente manera: **TRES MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.025.950.oo) M/CTE**, por concepto de las actividades mensuales realizadas previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de sus supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al **CONTRATISTA**, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. **EL/LA CONTRATISTA** autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO** a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($12.103.800.00) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-11152-20**, denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4434 del 25 de julio de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:MULTAS: EL/LA CONTRATISTA,** acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. Guardar con recelo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA** mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:**

ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **4434 del 25 de julio de 2018.** 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del **CONTRATISTA.** 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y **OCCRE.** 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del **CONTRATISTA**. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los ( ) días del mes de del Dos mil dieciocho (2018).

ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Secretario General (E)

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud

Sharlotte Christopher
SHARLOTTE JOSHIRA CHRISTOPHER MANUEL
El CONTRATISTA

Proyecto: H. Avendaño
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: AURA M.